

Presidencia de la República Dominicana Domin

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 003/2019

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL REABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASI COMO LA CONTRATACION DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCION, BAJO EL REGIMEN DE EXCEPCION DE SITUACION DE URGENCIA, CONTEMPLADO POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez horas (10:00 A.M.), horas de la mañana, se reunió el COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para tratar el siguiente punto de agenda:

1. Conocer de la recomendación hecha mediante Resolución No.003-2019, dictada en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el señor Director de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en su condición de Máxima Autoridad, para el uso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción,, debido a la Situación de Urgencia, existente de conformidad con las disposiciones del Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06, sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de reabastecer los distintos almacenes de alimentos, bebidas y provisiones de la institución.

Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones:

- La LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA, en representación del LIC. JUAN ANTIGUA JAVIER, en calidad de Presidente y Máxima autoridad de la Institución y del COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO;
- 2) El LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero de los Comedores Económicos;
- 3) El LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO, Asesor Legal;
- 4) La DRA. RAMONA YSABEL REYES M., Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y
- 5) LA LICDA. DELIA ALTAGRACIA MENDEZ CHECO, en calidad de representante interina de la División de Planificación y Desarrollo.

El COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en presencia de todos sus miembros constituidos, dicta la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

POR CUANTO: A que los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, es una Institución Estatal del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a toda la población a nivel nacional a través de la venta de raciones alimenticias cocidas a precios muy económicos y especialmente a los sectores más deprimidos.

POR CUANTO: A que el objetivo de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es el de beneficiar de los servicios que brinda con eficiencia, calidad e higiene a toda la comunidad a nivel nacional y muy especialmente a los sectores vulnerables.



ARAU

POR CUANTO: A que los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, están ubicados en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; con el número de teléfono, (809) 592-1819.

POR CUANTO: A que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

POR CUANTO: A que el artículo 36 del citado Reglamento establece que "Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de Mayor Jerarquía de la Institución o a quien este designe, quien lo Presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la Entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

POR CUANTO: A que el COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, regularmente convocado y reunido en fecha de hoy doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para conocer el expediente relacionado con la necesidad de realizar un proceso de Compras de Urgencia, para el reabastecimiento de los distintos almacenes de nuestra institución, de conformidad con la Resolución No.003-2019, dictada en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el señor Director de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en su condición de Máxima Autoridad, para el uso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción,, debido a la Situación de Urgencia, avalado mediante los informes periciales el primero de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), refrendado por un posterior informe pericial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto y sobre la base de opiniones aportadas por peritos en la materia adscritos a la institución los cuales después de haber realizado las correspondientes visitas de inspección en los diferentes Almacenes de Alimentos y Bebidas, que confirmaron la situación de desabastecimiento.

POR CUANTO: A que el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, se encuentra estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

POR CUANTO: A que el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

POR CUANTO: A que luego del análisis minucioso y la ponderación reflexiva de la Resolución No.003-2019, dictada en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el señor Director de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en su condición de Máxima Autoridad, para el uso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción,, debido a la Situación de Urgencia, avalado mediante los informes periciales el primero de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), refrendado por un posterior informe pericial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, y de todas las piezas que conforman el expediente relativo al presente caso, el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la implementación de las Compras de Urgencia para la solución inmediata del problema de desabastecimiento de todos y cada uno de los almacenes, debido a constante distribución de alimentos, por lo que en los actuales momentos no contamos con los artículos comestibles y bebidas, necesarios para satisfacer las necesidades del periodo navideño y de año nuevo, en el cual la institución brinda a la población de escasos recursos económicos las cenas navideñas y de fin de año y para las actividades propias de los Comedores Económicos del Estado



Dominicano, a fin de garantizar el servicio y el buen desempeño de la Institución, concluyendo además que por la naturaleza de los servicios que brindan los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, la materialización de las contrataciones bien podrían autorizarse al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

POR CUANTO: A que se torna imperiosamente necesario disponer una protección efectiva al derecho fundamental de la Seguridad Alimentaria, con la premura que demandan las circunstancias, debido al desabastecimiento de los distintos almacenes de la institución, y de esta forma evitar la paralización de los programas de alimentación que nuestra institución lleva a cabo de manera cotidiana.

POR CUANTO: A que en el expediente sometido a la consideración de este COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, figura la Resolución No.003-2019, dictada en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el señor Director de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en su condición de Máxima Autoridad, para el uso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción,, debido a la Situación de Urgencia, avalado mediante los informes periciales el primero de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), refrendado por un posterior informe pericial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), que avala la recomendación en el sentido de que se trata de una contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, figura que debe ser interpretada para la adecuada ponderación del expediente que nos ocupa.

POR CUANTO: A que también ha sido visto y ponderado el Pliego de condiciones específicas de Bienes y Servicios Conexos y el Dictamen Jurídico, relativo al mismo procedimiento para la Adquisición de Alimentos y Bebidas, para las actividades propias de los Comedores Económicos del Estado, de Referencia No.CEE-PU-005-2019, el cual ha sido aprobado en toda su extensión porque el mismo cumple con las disposiciones contenidas en Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

POR CUANTO: A que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, también fueron debidamente validadas las fichas técnicas de los bienes a adquirir y se encuentran incorporados al Pliego de condiciones específicas de Bienes y Servicios Conexos, para la Adquisición de Alimentos y Bebidas con Referencia No.CEE-PU-005-2019, y una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los Principios de Eficiencia y de Economía y Flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general; y
- 2) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

POR CUANTO: A que, es necesario designar peritos evaluadores de las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), a recibir en ocasión de la convocatoria los cuales deben estar calificados a esos fines por lo que han sido propuesto un equipo de técnicos de las áreas, legal, financiero, y técnico, relativos al objeto de la contratación, señores EDUARDA DURAN, ISABEL LEONOR VALERA, WANDY ROBLES, FRANCIS HIDALGO, FATIMA VALDEZ MERCEDES y JOAQUIN ANTONIO GERDA, quienes poseen las calidades apropiadas para realizar las evaluaciones.







POR CUANTO: A que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique". En consecuencia:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La certificación de apropiación de fondos, emitida por el encargado del Departamento Financiero y Administrativo, de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la "URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASI COMO LA CONTRATACION DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCION".

VISTOS: Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGE, como al efecto ACOGE COMO BUENA Y VALIDA en todas sus partes la Resolución No.003-2019, dictada en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el señor Director de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en su condición de Máxima Autoridad, para el uso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción, debido a la Situación de Urgencia, avalado mediante los informes periciales el primero de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), refrendado por un posterior informe pericial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para el uso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción, debido a la Situación de Urgencia, existente de conformidad con las disposiciones del Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06, sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de reabastecer los distintos almacenes de alimentos, bebidas y provisiones de la institución y en consecuencia APRUEBA las fichas técnicas de los bienes, del listado de cantidades a adquirir y el Pliego de condiciones específicas de Bienes y Servicios Conexos, para la Adquisición de Alimentos y Bebidas para las actividades propias de los Comedores Económicos del Estado, con Referencia No.CEE-PU-005-2019, dispone la URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASI COMO LA CONTRATACION DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCION.

SEGUNDO: **DESIGNA** como peritos para evaluar las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), que serán presentadas en el curso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción, debido a la Situación de Urgencia, para la contratación de alimentos, bebidas y provisiones de la institución, a los señores **EDUARDA DURAN**, **ISABEL LEONOR VALERA**, **WANDY ROBLES**, **FRANCIS HIDALGO**, **FATIMA VALDEZ MERCEDES** y **JOAQUIN ANTONIO GERDA**.

TERCERO: Remitir la presente Resolución, a las direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como disponer su publicación en el Portal Transaccional de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do.





CUARTO: Una vez concluido el procedimiento de contratación de urgencia, remitir sendas copias del expediente integro a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA, en representación del LIC. JUAN ANTIGUA JAVIER DIRECTOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES ENC. DEPTO. FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO ASESOR LÉGAL

DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA ENC. DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LICDA. DELIA ALTAGRACIA MENDEZ CHECO
Representante interina de la división de Planificación y Desarrollo.

LIC. FRANKLYN MOISES ARAUJO CANELA, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la Republica Inc. Mediante Matricula No. 3083, Certifico y Doy Fe, de que por ante mi comparecieron los señores ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA, JOSE ALBERTO TORRES, JULIO CESAR GOMEZ ALTAMIRANO, RAMONA YSABEL REYES MENA y DELIA ALTAGRACIA MENDEZ CHECO, de generales y calidades que consta, quienes libres y voluntariamente firmaron en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo fe de del juramento, haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

LIC FRANKLYN MOISES ARAUJO CANELA

Domingo, R.